

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-038

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA CONVOCAR A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (“Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio, el interés público lo requiera.

POR CUANTO: El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que este envíe durante el curso de la sesión.

POR CUANTO: Los altos costos del combustible y compra de energía son determinados por los mercados internacionales que siguen siendo afectados por la pandemia del COVID-19, las interrupciones en la producción a nivel global y la invasión de Rusia a Ucrania. Estas variables han ocasionado una inestabilidad considerable en los mercados internacionales. Por ello, hemos visto un alza dramática en el precio que paga el consumidor sobre el combustible, el cual también es considerado un bien esencial que forma parte de la infraestructura crítica de Puerto Rico. Estos ajustes en los precios del combustible se traducen en un aumento en el costo de la compra de energía para los clientes residenciales, comerciales e industriales. Ello tiene un impacto detrimental para Puerto Rico.

POR CUANTO: El aumento en el costo de la electricidad tiene como consecuencia, además, un alza en el costo de producir agua potable. Lo anterior obedece a que se necesita energía para las distintas etapas del proceso de producción de agua, incluyendo, pero no limitándose a la toma de agua cruda, el bombeo a plantas de filtración y el bombeo del agua potable para propósitos de consumo a los abonados. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (“AAA”) tiene que comprar su electricidad como cualquier otra industria en Puerto Rico. El aumento en el costo de energía se traduce en un incremento



en el precio que se cobra a los abonados, con el propósito de poder recuperar el alza en los costos de producción.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene que atender con agilidad las necesidades de su población, aun cuando las circunstancias que afectan nuestro diario vivir estén totalmente fuera de nuestro control.

POR CUANTO: Debemos establecer la política pública de asistencia financiera a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") y a la AAA con el fin de enfrentar el incremento en los costos de combustible y mitigar el impacto en el alza del precio de la energía eléctrica y del agua potable en Puerto Rico. Por ello, debemos ordenar a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado que en el Año Fiscal 2022-2023 realice una transferencia a ambas corporaciones públicas, a saber \$145,000,000 a la AEE y \$20,000,000 a la AAA, provenientes de cualquier fuente de ingresos que identifique la referida Corporación.

POR CUANTO: En vista de todo lo anterior, presentamos ante la consideración de la Asamblea Legislativa la medida de Administración A-079 (P. del S. 931) dirigida a aliviar los altos precios de energía que afectan el costo de vida en Puerto Rico.

POR CUANTO: Asimismo, presentamos ante la consideración de la Asamblea Legislativa nombramientos ejecutivos y judiciales de suma importancia.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **CONVOCATORIA.** Convoco a los miembros de la Decimonovena Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Segunda Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el miércoles, 6 de julio de 2022.

SECCIÓN 2ª: **AGENDA LEGISLATIVA.** En esta Segunda Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su más pronta atención:

A) P. del S. 931 (A-079)

Para crear la "Ley para Mitigar el Aumento en el Precio de la Energía en Puerto Rico"; establecer la política pública de asistencia financiera a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico para enfrentar el alza en los costos de combustible y mitigar el impacto en el alza del precio de la energía eléctrica y del agua potable en Puerto Rico; ordenar a la Corporación del



Fondo del Seguro del Estado transferir a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, ciertos fondos provenientes de cualquier otra fuente de ingresos que identifiquen; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, para disponer que en el Año Fiscal 2022-2023 se realice una transferencia a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico por la cantidad de (\$145,000,000) y una transferencia a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por la cantidad de veinte millones de dólares (\$20,000,000), provenientes de cualquier fuente de ingresos que identifique la Corporación del Fondo del Seguro del Estado; y para otros fines relacionados.

B) Nombramientos

a) Nombramientos Judiciales

Jueces de Apelaciones

- 1) Hon. José J. Monge Gómez (ascenso)
- 2) Hon. Waleska I. Aldebol Mora (ascenso)

Jueces Superiores

- 1) Lcdo. Rodney J. Ríos Medina
- 2) Hon. Juan M. Guzmán Escobar (ascenso)

b) Nombramientos Ejecutivos

Procuradora de Asuntos de Familia

- 1) Lcda. Thaizza M. Rodríguez Pagán

Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud

- 1) Sra. Lilliam Rodríguez Capó- Miembro
- 2) Dr. Jorge Hess Riutort- Miembro

Junta de Directores del Instituto de Estadísticas

- 1) Sra. Carola Ballester Descartes- Miembro

Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

- 1) Lcdo. Héctor J. Del Río Jiménez- Miembro
- 2) Lcdo. Alberto J. Castañer Padró- Miembro
- 3) Lcdo. Iván E. López Báez- Miembro

Junta de Planificación de Puerto Rico

- 1) Sra. Rebecca Rivera Torres- Miembro Asociado
- 2) Sra. Mercemar Rodríguez Santiago- Miembro Asociado
- 3) Ing. José Díaz Díaz- Miembro Asociado

SECCIÓN 3ª:

NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 4ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 6ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de julio de 2022.


PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 4 de julio de 2022.


OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO